

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Resuelve

Dirigirse al Presidente de la Unidad de Información Financiera (UIF) a fin de que dé cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 15 de la Ley 25.246 y envíe la rendición anual de su gestión al Honorable Congreso de la Nación.

Juan Manuel López

Mónica Frade

Marcela Campagnoli

Mariana Stilman

Héctor Flores

Fundamentos:

Señor presidente:

En ocasión de considerarse las propuestas de designación del **Doctor Carlos Alberto Oscar CRUZ** y de la **abogada Mariana Noemí QUEVEDO** como presidente y vicepresidente de la Unidad de Información Financiera (U.I.F), respectivamente, efectuamos - en el marco del proceso establecido para la designación de dichos funcionarios- una impugnación a los mismos, basada en la falta de idoneidad manifiesta del señor Cruz para dicha función puesto que entendía que el Dr. Cruz carecía de los antecedentes técnicos y profesionales en la materia que exige el artículo 11 inciso 2) de la Ley 25.246; y que la señora Quevedo era inhábil moralmente en los términos del artículo 9 bis del mismo cuerpo normativo.

En tal sentido, en aquél momento respecto del Dr. Cruz expresamos que *“si bien —tal como surge de la resolución del Ministerio de Economía de fecha 23-12-2019 que publicó sus antecedentes curriculares— posee cierto conocimiento académico en relación los delitos económicos, carece del más mínimo conocimiento técnico para ejercer la Presidencia de la UIF, de acuerdo con las misiones y funciones asignadas por ley al organismo en cuestión.*

Ello es así, pues, la simple lectura de sus antecedentes curriculares revela su falta de experiencia en materia regulatoria (incluyendo la supervisión y sanción en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo), su falta de conocimientos en el campo de la inteligencia financiera y en la sensible misión de cooperación internacional que reviste la UIF, y su falta de práctica profesional penal vinculada estrictamente con la temática compleja del lavado de activos y la financiación del terrorismo.”

Y, entre otros argumentos, esgrimimos que **“Finalmente, resulta preocupante la falta de independencia del señor Cruz con respecto a la política partidaria y al gobierno nacional. Tanto el Presidente de la Nación como el Presidente del Partido Justicialista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (denunciado por la actual gestión de la UIF por lavado de activos) han manifestado públicamente su amistad con el señor Cruz y el mismo Cruz ha manifestado su militancia en el Partido Justicialista y su simpatía con el Kirchnerismo, todo lo cual torna cuestionable su capacidad para liderar una entidad como la UIF, de la cual se espera una operación autónoma e independiente del poder político y el gobierno, conforme la Ley 25.246 y la Recomendación 29 del GAFI. Siendo además que dicha entidad es querellante en distintas causas de corrupción donde están siendo investigados ex funcionarios de la fuerza política con la que Cruz simpatiza.”**

Respecto de la Dra. Quevedo señalamos que como Directora de Asuntos Jurídicos de la UIF **“ejerció la facultad de querellar con absoluta discrecionalidad, sin la existencia de protocolos para el ejercicio de la misma como existen en la actualidad, y sin los criterios objetivos hoy vigentes para justificar la actuación de la UIF en causas penales. Dicha situación dio lugar a un ejercicio arbitrario de dichas facultades y a abusos de autoridad por los cuales su ex titular, el señor Sbatella, se encuentra procesado.**

En tal sentido, desde la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UIF, durante la gestión de Quevedo, puede decirse que se utilizaron las querellas penales a su cargo para proteger a imputados vinculados al gobierno de la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, así como para perseguir a quienes ella considerara sus adversarios, como por ejemplo algunos de los medios de prensa más importantes de la Argentina.”

Y agregábamos, en dicha presentación que, **“Además, resulta importante mencionar que durante la gestión de Quevedo ha trascendido que cometieron numerosas irregularidades en el manejo de la información**

confidencial que la UIF recibe y analiza, apartándose de prácticas internacionales aplicables en la materia y generando de tal modo una crisis de confianza en las relaciones del organismo con sus pares en la comunidad internacional. En particular, se diseminó información revelando y exponiendo a riesgos a las fuentes de información, sin el menor resguardo debido a la confidencialidad, ni al respeto a las autorizaciones de divulgación otorgadas. Como consecuencia de las reiteradas divulgaciones de información no autorizadas desde la Dirección de Asuntos Jurídicos, se suspendieron acuerdos internacionales de intercambio de información con otros países, dejando a la UIF de Argentina prácticamente fuera del acceso a la información internacional”

Es decir, conforme señaláramos en aquella presentación en la que impugnamos al actual Presidente y a la ahora ex Vicepresidente de la UIF, pusimos de manifiesto que los mismos no eran idóneos para el cargo, en virtud de que sus amistades, afinidades políticas, y comportamiento en el pasado, atentaban contra la autonomía de la Unidad de Información Financiera.

Recientemente, el día viernes 29 de octubre de 2021, fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 752/2021 mediante el cual el Presidente de la Nación aceptó la *“renuncia presentada por el doctor Carlos Alberto Oscar CRUZ (D.N.I. N° 7.612.929) al cargo de Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), la cual se hará efectiva a partir de la designación de la persona que lo reemplace en el citado cargo, conforme al procedimiento de selección establecido en el artículo 9º de la Ley N° 25.246.”*

Conforme surge de los considerandos de dicho decreto la renuncia del Dr. Cruz fue presentada el día 15 de octubre del presente año.

Asimismo, el mismo día, y por Decreto 751/2021 se aceptó *“la renuncia presentada por la abogada Mariana Noemí QUEVEDO (D.N.I. N° 22.053.473) al cargo de Vicepresidenta de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).”*

Ahora bien, en consonancia con lo que ya habíamos advertido, los funcionarios renunciantes no eran idóneos para los cargos para los que fueron oportunamente propuestos. Lo expuesto se reafirma con el incumplimiento de la obligación de la UIF de presentar una rendición anual ante este Congreso de la Nación.

El artículo 15 de la Ley 25.246 establece que *“La Unidad de Información Financiera estará sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Presentar una rendición anual de su gestión al Honorable Congreso de la Nación.”*

Esta obligación no ha sido cumplida por los funcionarios renunciantes. Es por ello, y toda vez que el Decreto 752/202 supedita la efectivización de la renuncia del Dr. Cruz a la designación de otra persona en el cargo de Presidente de la UIF, es que consideramos imprescindible que, antes de que ello suceda, la Unidad de Información Financiera envíe la rendición anual de su gestión al Honorable Congreso de la Nación.

Es por las razones expuestas que le solicitamos a nuestros pares que me acompañen en el presente proyecto.

Juan Manuel López

Mónica Frade

Marcela Campagnoli

Mariana Stilman

Héctor Flores